



RESOLUCION DIRECTORAL ADMINISTRATIVA

Nº 43 -2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-OA

Lima, 26 MAR. 2018

VISTO:

El Informe Técnico Nº 055-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/OADM-UAP de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio; y

CONSIDERANDO:

Que, el Reglamento de la Ley Nº 29151 "Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales" aprobado con Decreto Supremo Nº 007-2008-VIVIENDA, desarrolla los mecanismos y procedimientos que permitan una eficiente gestión de los bienes estatales, maximizando su rendimiento económico y social, sostenido en una plataforma de información segura, confiable e interconectada, contribuyendo al proceso de descentralización y modernización de la gestión del Estado;

Que, el Artículo 124º del citado Reglamento, señala que la unidad orgánica responsable del control patrimonial emitirá el informe técnico que sustente el acto de disposición o administración a realizar, el mismo que se elevará a la Oficina de Administración o la que haga sus veces, la que, de encontrarlo conforme, emitirá la Resolución aprobatoria dentro de los quince (15) días de recibió el citado Informe. Emitida la Resolución, la unidad orgánica responsable del control patrimonial deberá llevar a cabo las acciones que fueran necesarias, para proceder con el acto de administración o disposición, el que se formaliza mediante la suscripción del acta de entrega – recepción en la que se indicará la finalidad, plazo y contraprestación que correspondan;

Que, asimismo de acuerdo al artículo 130 de la referida norma, se establece que por la afectación en uso una entidad entrega, a título gratuito y por un plazo máximo de dos (02) años, la posesión de bienes muebles de su propiedad a favor de otra entidad, pudiendo dicho plazo ser renovado por única vez;

Que, mediante Resolución Nº 046-2015/SBN, de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, se aprobó la Directiva Nº 001-2015/SBN "Procedimiento de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", las misma que en su numeral 6.4.1 define la Afectación en Uso como un procedimiento que permite que una entidad entregue, a título gratuito, la posesión de bienes de su propiedad a otra entidad, con el fin de ser destinados al uso o servicio público; asimismo en el numeral 6.4.1.2 de la misma norma señala que el plazo máximo de la afectación en uso es de dos (02) años y puede ser renovado por única vez con un plazo máximo similar.





Que, mediante Informe N° 022-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRORURAL-DDA/PSSA, el Proyecto Sierra Selva Alta, solicita la afectación de uso de una camioneta de placa EGT-044, por un periodo de dos años, que será utilizado para realizar actividades de monitoreo permanente a las iniciativas rurales que el proyecto financia, así como atender a las Misiones de Supervisión y Evaluación que periódicamente realiza el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola, las cuales incluye visitas de campo con funcionarios del Ministerio de Economía y Finanzas, Ministerio de Agricultura y Riego, AGRO RURAL, entre otros; siendo este objeto, concordante con el propósito jurídico de la afectación en uso, que es ordenar y dar uso de los bienes, en actividades que no sean contrarias a los fines del Estado.



Que, a través del Informe Técnico N° 055-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/OADM-UAP, presentado por la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, concluye que la solicitud cuenta con la documentación sustentatoria correspondiente y se ajusta a la normatividad vigente, recomendando aprobar la afectación en uso de los bienes cuya descripción y características se detallan en el anexo adjunto de la presente Resolución y que forma parte integrante de la misma;



Que, el numeral 6.4.1.3 de la Directiva N° 001-2015/SBN “Procedimiento de Gestión de los Bienes Muebles Estatales”, establece que la OGA, de encontrar conforme el Informe Técnico (IT), emitirá la correspondiente resolución administrativa que apruebe la afectación en uso del bien, precisando el plazo y la finalidad de la misma;

Que, de conformidad con la Ley N° 29151 - Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIVENDA, la Directiva N° 001-2015/SBN denominada “Procedimientos de Gestión de Bienes Muebles Estatales” aprobada a través de la Resolución N° 046-2015/SBN de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, en uso de las facultades conferidas por el Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI, y contando con los vistos de la Oficina de Asesoría Legal y la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio;

SE RESUELVE:

Artículo PRIMERO.- APROBAR la Afectación en uso por el plazo de dos (02) años, a favor del Proyecto Sierra Selva Alta, del bien patrimonial detallado en el Anexo adjunto.

Artículo SEGUNDO.- El plazo de la afectación en uso a que se refiere el artículo precedente, deberá computarse a partir de la firma del Acta de Entrega – Recepción correspondiente.



Artículo TERCERO.- El bien mueble afectado en uso, está prohibido de ser entregado en calidad de préstamo, alquiler o cualquier otra actividad diferente para lo cual fue destinado, siendo causal de desafectación su incumplimiento.

Artículo CUARTO.- El Proyecto Sierra Selva Alta, se compromete en asumir el seguro, reparación, mantenimiento y otros arreglos que requiera el bien mueble, debiendo al término de la Afectación en Uso, devolverlo en condiciones operativas, sin más deterioro que el de su uso ordinario.

Artículo QUINTO.- Notificar la presente Resolución a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales.

Regístrese y Comuníquese,

PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO
AGRARIO RURAL - AGRO RURAL


Econ. Luis Martín Guerrero Silva Solís
Director de la Oficina de Administración

